



*RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2020, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se adopta y hace pública la decisión favorable en relación con la solicitud de inscripción del nombre "Vaca de Extremadura" en el Registro de Indicaciones Geográficas Protegidas.*

(2020061141)

Con fecha de 3 de octubre de 2019, la "Asociación Unión de Productores Ternera de Extremadura" (Cáceres) presentó una solicitud de inscripción del nombre "Vaca de Extremadura" en el Registro de Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP) de la Unión Europea, al que se refiere el artículo 11 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios. Dicho reglamento comunitario regula, en su artículo 49, el procedimiento de solicitud de registro.

Una vez comprobado, por parte de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, como órgano competente en esta materia, que la solicitud estaba justificada y cumplía las condiciones para continuar su tramitación, dicha dirección general resolvió, con fecha de 14 de enero de 2020, continuar el procedimiento de tramitación de la solicitud de inscripción y ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado del acto administrativo sobre dicha solicitud, estableciéndose un plazo de dos meses, a partir de la fecha de la publicación, para que cualquier persona física o jurídica que estuviera establecida o residiera legalmente en España, cuyos legítimos derechos o intereses considerase afectados, pudiera oponerse, mediante la correspondiente declaración motivada.

La mencionada resolución se publicó en el Boletín Oficial del Estado n.º 20, de 23 de enero de 2020, habiendo transcurrido más de dos meses desde entonces sin que se haya presentado ninguna declaración de oposición. En dicho cómputo se ha tenido en cuenta que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su disposición adicional tercera, estableció la suspensión de plazos administrativos para la tramitación de los procedimientos administrativos de las entidades del sector público, previéndose que el cómputo de los plazos se reanudaría en el momento en que perdiera vigencia dicho decreto o las prórrogas del mismo. En este sentido, el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, ha derogado la citada disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, permitiendo con ello que se reanudara el cómputo del plazo de dos meses, con efectos desde el 1 de junio de 2020.

En consecuencia, procede continuar con el procedimiento establecido en el Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las



solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas, en la redacción dada por el Real Decreto 149/2014, de 7 de marzo.

En su virtud, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 3 del Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Agricultura y Ganadería,

#### RESUELVE:

Primero. Adoptar y hacer pública la decisión favorable en relación con la solicitud de inscripción del nombre "Vaca de Extremadura" en el Registro de Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP) de la Unión Europea, al que se refiere el artículo 11 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, una vez comprobado que dicha solicitud cumplía las condiciones para continuar su tramitación.

Segundo. Publicar el pliego de condiciones en el que se ha basado esta decisión favorable. Dicho texto puede consultarse en la siguiente dirección de la página web oficial de la Junta de Extremadura:

[http://www.juntaex.es/filescms/con03/uploaded\\_files/SectoresTematicos/Agroalimentario/Denominacionesdeorigen/PliegoCondicionesVacaDeExtremadura.pdf](http://www.juntaex.es/filescms/con03/uploaded_files/SectoresTematicos/Agroalimentario/Denominacionesdeorigen/PliegoCondicionesVacaDeExtremadura.pdf)

Tercero. Ordenar la comunicación al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de la publicación de esta resolución, a los efectos de la transmisión de la solicitud de inscripción a la Comisión Europea, según determina el artículo 15.2 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la dicta o bien directamente ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, quien es la competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 17 de junio de 2020.

El Director General de Agricultura  
y Ganadería,

ANTONIO CABEZAS GARCÍA

• • •

